



BASES REGULADORAS PARA A CONCESIÓN DE AXUDAS AO ESTUDO PARA O CURSO ESCOLAR 2026/2027

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria pública del Ayuntamiento de Cabanas para la tramitación y concesión de ayudas para el estudio en los niveles de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional, universidad o centros de educación especial.

La finalidad de la convocatoria es promover políticas de igualdad y de bienestar social a través de la enseñanza de calidad. Para ello se pretende prestar apoyo a las familias cuyas circunstancias socioeconómicas dificulten hacer frente los costes derivados del estudio.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El marco normativo está constituido por las siguientes leyes y disposiciones legales que se nombran a continuación y por sus normas de desarrollo, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias, contengan prescripciones relativas a las subvenciones o sean susceptibles de producir efectos en dicho ámbito:

Ley 7/1985, del 2 y abril, reguladora de las bases de régimen local y RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento orgánico de funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales

Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones junto con el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento

Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



ARTÍCULO 3.- FINANCIACIÓN

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 8000 €. La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo la partida 32348100 de los presupuestos municipales del ejercicio 2026. En caso de que finalizado el plazo de solicitud si hubieran presentado un número de solicitudes para lo cual no habían sido suficientes las cuantías inicialmente consignadas, se podrán ampliar los créditos hasta la cobertura del mayor número de ellas posible. En el caso de no ser posible la ampliación del crédito, se seguirá un sistema de baremo que dé prioridad a las rentas más bajas y a las familias de especial consideración, según la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.

Una vez finalizado el plazo de solicitud, se procederá su valoración por la comisión evaluadora, que estará formada por el personal técnico del Departamento de Servicios Sociales.

La comisión evaluadora procederá a la comprobación del cumplimiento y requisitos, a la obtención de los datos necesarios y a la revisión de la documentación presentada en la solicitud, pudiendo formalizarse requerimiento de corrección en su caso, concediendo un plazo de 5 días para que presenten la documentación requerida. Una vez completados los expedientes, la comisión de valoración procederá a las valoraciones y formulará la propuesta de resolución provisional, en la que expresará el cumplimiento de los requisitos y la relación nominal de las personas solicitantes para la concesión de las ayudas.

El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se publicarán en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Cabañas y en la web municipal, con un plazo de 5 días desde su publicación para posibles alegatos.

A la vista de los alegatos y/o documentaciones presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegatos, la propuesta de resolución provisional tendrá automáticamente el carácter de propuesta de resolución definitiva. La modificación de



cualquier de las circunstancias que se habían tenido en cuenta para la concesión de estas deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Cabanas y podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos derivados de la compra de material fungible (productos de escritura, folios, cuadernos...) y/o material complementario para el estudio (libros, estuches, mochilas, productos informáticos...). Se podrá requerir justificación del fin educativo o formativo del material para lo cual se solicite esta ayuda en caso de que la comisión evaluadora así lo considere. En el caso de los ciclos de Formación Profesional será subvencionable el vestuario y/o material específico exigido por el centro educativo.

ARTÍCULO 6.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar esta subvención, las personas físicas madres, padres, personas tutoras o familias acogedoras de uno o varias personas estudiantes con edad igual o inferior los 23 años, con las características requeridas descritas a continuación:

- a) Tener personas estudiantes al cargo con edad o igual o inferior los 23 años y tener empadronamiento en el Ayuntamiento de Cabanas.
- b) La persona estudiante debe tener escolarización en los niveles de infantil, primaria o secundaria de alguno de los centros educativos adscritos al Ayuntamiento de Cabanas (exceptuando aquellos casos nos que no exista plaza e inspección determine el traslado a centros de otras localidades) o cursando bachillerato, formación profesional en algún centro público educativo de otros ayuntamientos, universidad o centros de educación especial.
- c) Estar al día en el pagado de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Cabanas, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- d) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) No superar los ingresos que establece el baremo económico del artículo 8.

En los casos en que no exista deber de presentar declaración del IRPF, se tomarán los datos reflejados en el certificado de renta emitido por la AEAT. En caso de que la



persona para la que se solicita la ayuda haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y sea económicamente dependiente de sus progenitores computará como dos miembros.

ARTÍCULO 7.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas para material fungible y/o complementario para el estudio se concederán según el nivel educativo del alumnado en los importes que figuran a continuación:

- Educación infantil: Hasta 125 €.
- Educación primaria: Hasta 150 €.
- Educación secundaria y bachillerato: Hasta 200 €.
- Formación profesional, universidad y centros de educación especial: Hasta 225 €.

La cuantía de las ayudas por estudiante se hará efectiva mediante ingreso bancario una vez evaluada la solicitud y justificado el gasto a través de la factura de la compra de material fungible y/o complementario para el estudio.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se subvencionará el 100% de la cuantía establecida en base a la valoración de las solicitudes que se realizará en función de los ingresos de la unidad familiar, teniendo prioridad en la concesión las personas solicitantes con la menor capacidad económica según su renta per cápita. Las unidades familiares con renta per cápita que supere la cantidad de 12.000 € no tendrán derecho a ser beneficiarias de las presentes ayudas. Unidad familiar: A efectos de estas ayudas, se considera unidad familiar la formada por la madre, padre, persona tutora, persona acogedora o persona encargada de la guardia y protección de la persona estudiante, así como las hijas e hijos, teniendo también esta consideración los aportados a la unidad familiar por algún miembro de la pareja y que consten empadronados en ese domicilio. También se considerará como miembros de la unidad familiar las parejas del padre, madre, de la persona tutora, de la persona acogedora del niño/a, siempre que convivan en el domicilio familiar. A estos efectos, se considera el domicilio familiar de las personas estudiantes beneficiarias el que figura en el padrón de habitantes. En el caso de separación o divorcio solo podrá solicitar una de las personas con responsabilidad legal (guardia y custodia) de la persona estudiante. No se considerará miembro de la unidad familiar aquel que no conviva con el solicitante de la bolsa de ayuda. En



cambio, sí tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida al padre/madre y que sí conviva con el solicitante. La separación o divorcio se acreditará mediante sentencia judicial que determine la misma, o convenio regulador donde conste la custodia del menor (excepto en los casos de custodia compartida). Las personas progenitoras separadas legalmente o divorciadas con custodia compartida forman una unidad familiar con las hijas e hijos que tienen en común. Renta familiar: Para calcular los ingresos totales, se tendrán en cuenta todos los ingresos de las personas integrantes de la unidad familiar. Para la comprobación de la renta se tendrá en cuenta el último ejercicio fiscal disponible. La renta anual de la unidad familiar será la suma del establecido en la base imponible general y del ahorro que consten en la/s correspondiente/ s declaración/es del IRPF.

ARTÍCULO 9.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formularán mediante instancia suscrita por la persona interesada según el modelo específico para eso (ANEXO I). Cada solicitud deberá ir cubierta en su totalidad y acompañada de la siguiente documentación

- 1) Solicitud de la ayuda.
- 2) Copia del DNI de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- 3) Copia del libro de familia.
- 4) Certificado de la matrícula para el curso 2026/2027 de la persona para la que le solicita la ayuda expedida por el centro educativo.
- 5) Justificantes de ingresos de los miembros de la unidad familiar (última declaración de la renta de todos los miembros si no es conjunta o certificado de datos fiscales emitido por la Agencia Tributaria)
- 6) Copia del certificado que acredite el grado de discapacidad en un grado igual o superior al 33% de algún hijo/a de la unidad familiar, si procede.
- 7) Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Firmar en la solicitud)
- 8) Certificado de la cuenta bancaria, del padre/madre o tutor/a del alumno/a para lo cual se solicita la ayuda
- 9) Acreditación de la realización del gasto, con las correspondientes FACTURAS en las que figuren los conceptos.



ARTÍCULO 10.- LUGAR Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán en el Registro General de la Casa del Ayuntamiento de Cabañas de lunes a viernes en horario de 8:30 la 13:30 horas, o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará 10 días después.

ARTÍCULO 11.- PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de la ayuda concedida se realizará mediante transferencia bancaria a nombre de la persona solicitante, tras su justificación por medio de la presentación de las facturas originales del gasto realizado. En determinados casos, si así lo considera la comisión evaluadora previo informe de los servicios sociales comunitarios, el pago de la ayuda se hará de manera directa al establecimiento suministrador de los productos subvencionados con la autorización por escrito de la persona beneficiaria. En todos los casos, las facturas deberán expedirse a favor de la persona beneficiaria de la ayuda. De no presentar la justificación dentro del plazo establecido en estas bases, o no justificar de forma motivada y por escrito dentro del mismo plazo, se entenderá que desiste de su solicitud. Si las personas beneficiarias de las ayudas no cumplieran con los deberes establecidos en estas bases, tendrían que reintegrar la subvención percibida, al igual que tendrían que reintegrar la subvención en el supuesto que se produjeran modificaciones en su situación durante el período de solicitud de ayudas que determinaran que no compren los requisitos para ser personas beneficiarias de subvenciones.

ARTÍCULO 12.- DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para el no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2007 de 13 de junio de Galicia, general de subvenciones.

ARTÍCULO 13.- CONFIDENCIALIDAD

Segundo lo dispuesto Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.3.f de la Ley 13/2008, de servicios sociales de Galicia, se les garantizará a las personas usuarias de los



servicios sociales el derecho “a la confidencialidad, al sigilo y al respeto con relación a sus datos personales y con su información que sea conocida por los servicios sociales debido a su intervención profesional...”.

ARTÍCULO 14.- PUBLICIDAD

El ayuntamiento de Cabanas dará publicidad de la presente convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal.

ANEXO I. SOLICITUDE DE CONCESIÓN DE AXUDAS AO ESTUDO PARA O CURSO ESCOLAR 2026/2027

Da./D. _____,
con DNI/NIF Nº _____ maior de idade, veciña/o do
Concello de Cabanas, con domicilio a efectos de notificacións en

e Nº de teléfono _____, actuando en representación da
alumna/o _____,
matriculada/o en _____
no centro educativo _____.

EXPÓN: Que no BOP Nº _____, de data _____, aparecen publicadas as



bases reguladoras de concesión de axudas ao estudo para o curso escolar 2026/2027. De conformidade co establecido no ARTÍCULO 9 de ditas bases, SOLICITO que, previos aos trámites e informes que estime oportuno, acceder ao outorgamento de axuda para os gastos derivados da escolarización de fillas e fillos, para o que se achega a seguinte documentación:

- ☐ Solicitud de axuda.
 - ☐ Fotocopia do DNI dos membros da unidade familiar maiores de idade.
 - ☐ Fotocopia do libro de familia.
 - ☐ Matrícula escolar o xustificante escolar para o curso 2026/2027.
 - ☐ Xustificantes dos ingresos dos membros da unidade familiar (última declaración da renda de todos os membros; se non é conxunta, o certificado de datos fiscais emitido pola Axencia Tributaria).
 - ☐ Copia acreditativa de discapacidade /dependencia de persoa para a que se lle solicita a axuda.
-
- ☐ Declaración responsable de cumprir cos requisitos establecidos no ARTÍCULO 13 da Lei 38/2003, do 17 de novembro, Xeral de Subvencións (Sinatura na solicitude).
 - ☐ Certificado de conta bancaria da nai/pai ou titor/a da/o alumna/o para a que se solicita a axuda.
 - ☐ Acreditación da realización do gasto, coas correspondentes FACTURAS nas que figuren os conceptos.

Firma



Cabanas, _____ de _____ de 2026

**DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE CUMPRIR OS REQUISITOS
PARA OBTENIR A CONDICIÓN DE PERSOA BENEFICIARIA DE SUBVENCÍONS,
ESTABLECIDOS NO ARTÍCULO 13 DE LA LEI 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE,
XERAL DE SUBVENCÍONS.**

Da/D. _____, con DNI _____,
e domicilio en _____, na
localidade de _____, con código postal _____, na provincia
de _____, na súa calidade de _____.

DECLARA BAIXO A SÚA RESPONSABILIDADE

- ☐ Que non está inhabilitada na para a obtención de axudas ou subvencións públicas da cordo co previsto no ARTÍCULO 13.2 de la Lei 38/2003, de 17 de novembro.
- ☐ Que está ao corrente no cumprimento das súas obrigas por reintegro de Subvencións, aos efectos do disposto no ARTÍCULO 25 do Real Decreto 887/2006, de 21 de xullo polo que se aproba o Regulamento da Lei 38/2003, de 17 de novembro,



Xeral de Subvencións, e que se compromete a manter o cumprimento de ditas obrigas ata que o procedemento estea rematado.

Firmado

Cabanas, _____ de _____ de 2026